



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, por Resoluciones N°s: 5.785; 6.844; 6.845; 6.846; 6.847; 6.848; 6.849; 6.850; 6.851; 6.852; 6.853; 6.854; 6.855; 6.856; 6.857; 6.858; 6.859; 6.860; 6.861; 6.862; 6.863; 6.864; 6.865; 6.866; 6.867; 6.869 y 6.870/14, a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACIÓN MUTUAL SEBASTIAN LIOTTA Y EMPLEADOS DE UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA (m. 1.881); ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUPERVISORES Y TÉCNICOS ZONA OESTE (m. 908); SOCIEDAD LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL MADARIAGA (m. 282); ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE BECCAR (m. 1.908); SOCIEDAD MUTUAL ALEM (m. 2.390); ASOCIACIÓN MUTUAL PAGOS DEL TUYÚ (m. 2.226); ASOCIACIÓN MUTUAL JUNINENSE (m. 2.731); ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD (m. 1.759); ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y AFINES (m. 1.556); ASOCIACIÓN MUTUAL "LA FRATERNAL" DE AVELLANEDA (m. 363); ASOCIACIÓN MUTUAL PROTECTORA DE CHOFERES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES (m. 2.576); ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA LINEA DE MICROS OMNIBUS 324 - 1° JUNTA (m. 1.983); MUTUAL LASALLE (m. 1.438); ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA "ARGENTINA 2000" (m. 1.812); "A.M.A.VI.VE." ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LA ALIMENTACIÓN, VIVIENDA Y VESTIDO (m. 1.792); ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EMPLEADOS FERROVIARIOS (A.M.P.E.F.) (m. 1.778); ASOCIACIÓN MUTUAL CÍRCULO SOLIDARIO (m. 2.129); MUTUAL PERSONAL JUNTA NACIONAL DE GRANOS NECOCHEA - QUEQUEN (m. 1.333); ASOCIACIÓN MUTUAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO PUNTA INDIO (m. 1.257); ASOCIACIÓN MUTUAL EDUCADORES, GASTRONOMICOS Y VETERANOS DE FUTBOL (A.M.E.GA.VE.F.) (m. 2.414); ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (m. 2.511); ASOCIACIÓN MUTUAL DE LAS ACTIVIDADES DE PELUQUEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (m. 1.937); ASOCIACIÓN MUTUAL MEDICINA DE FAMILIA (m. 2.716); ASOCIACIÓN MUTUAL TRABAJADORES DE MORENO (m. 1.429); ASOCIACIÓN MUTUAL "FUTURO DE LOS NIÑOS" (m. 1.700); ASOCIACIÓN MUTUAL PATAGÓNICA (m. 2.496); ASOCIACIÓN MUTUAL EL FENIX (m. 2.429). Todas las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 6.871; 6.872; 6.873; 6.874; 6.875; 6.876; 6.877; 6.878; 6.879; 6.880; 6.881; 6.882; 6.883 y 6.884/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS CIUDAD UNIVERSITARIA (m. 776); ASOCIACIÓN MOVIMIENTO AUTÓNOMO DE REMISEROS (m. 2.083); NUESTRA MUTUAL "ESPERANZA PARA CRECER" (m. 2.368); MUTUAL DEL PERSONAL DE SONY MUSIC (m. 434); ASOCIACIÓN MUTUAL AZUL Y BLANCA (m. 965); ASOCIACIÓN MUTUAL AMBULANTES 3 DE FEBRERO (m. 915); ASOCIACIÓN MUTUAL AMERICANA (m. 1.964); ASOCIACIÓN MUTUAL "SUR" (m. 1.468); MUTUAL DE PETROLEROS MU.PE (m. 1.948); ASOCIACIÓN MUTUAL JUGAR (m. 2.614) MUTUAL TRES DIAMANTES (m. 833); ASOCIACIÓN MUTUAL LINIERS (m. 2.234); ASOCIACIÓN MUTUAL DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (m. 1.647) y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE SONIDISTAS ILUMINADORES DISC JOCKEY VIDEISTAS DE LA CAPITAL FEDERAL (m. 1.901). Las entidades anteriormente mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 6.885; 6.886; 6.887; 6.888; 6.889; 6.890; 6.891; 6.892; 6.893; 6.894; 6.895; 6.896; 6.897; 6.898 y 6.899; 7.106/14, se





resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes mutuales respectivamente ASOCIACIÓN MUTUAL SAN JOSÉ DE NUEVA POMPEYA (m. 1.413); ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE CANAL CINCO - AMEC 5 (m. 872); ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB ATLETICO FISHERTON (m. 915); MUTUAL "LA ESPERANZA" (m. 852); ASOCIACIÓN MUTUAL AYUDA ENTRE ASOCIADOS ADHERENTES CLUB SPORTIVO VILLA MINETTI (m. 976); ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (m. 880); ASOCIACIÓN MUTUAL AREQUITO (m. 959); A.M.O.R. ASOCIACIÓN MUTUAL ORGANIZADA DE ROSARIO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES (m. 1.496); ASOCIACIÓN MUTUAL CÍRCULO DE TRANSPORTISTAS DE LA ARGENTINA (CI.TRA.AR) (m. 1.401); ASOCIACIÓN MUTUAL DE TAXISTAS EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN LORENZO (A.M.T.E.C.) (m. 1.443); MUTUAL DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE SAIFE INDUSTRIAS QUÍMICAS JABONERAS Y AFINES (m. 385); ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA ROSA (m. 1.422); REDES DE VIDA ASOCIACIÓN MUTUAL (m. 1.346); ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DEL TURF DE ROSARIO (m. 1.229) y a la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "NUEVA UNIÓN" (m. 1.104); MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE LOS DEPARTAMENTOS SAN CRISTOBAL Y NUEVE DE JULIO (m. 1.215). Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones N°s: 6.900; 6.901; 6.902; 6.902 y 6.903/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACIÓN MUTUAL "VALLE DE TULUM" (m. 121); ASOCIACIÓN MUTUAL DIFUNTA CORREA (m. 103); ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA UNIÓN DOCENTE ARGENTINA (m. 68); y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE SAN JUAN (m. 75). Las entidades anteriormente mencionadas tienen su domicilio legal en la provincia San Juan. Por Resoluciones N°s: 5.790; 6.904; 6.905; 6.906 y 6.907/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes mutuales: ASOCIACIÓN MUTUAL BIOMEDICA (m. 333); ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SUR (m. 189); MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS HOTEL "SAN JAVIER" (m. 151); ASOCIACIÓN MUTUAL COSECHEROS DEL NORTE (m. 316) y a la MUTUAL LA PIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS FUNEBRES, CEMENTERIOS Y AFINES (m. 398). Las precitadas entidades tienen su domicilio legal en la provincia de Tucumán. Por Resoluciones N°s 6.908; 6.909; 6.913; 6.914 y 6.915/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR, a las siguientes mutuales respectivamente: MUTUAL DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES SECCIONAL SAN RAFAEL (MENDOZA) (m. 102); ASOCIACIÓN MUTUAL "ACONCAGUA" (m. 259) ASOCIACIÓN MUTUAL LAS HERAS CULTURAL Y DEPORTIVA (m. 496); ASOCIACIÓN MUTUAL SERVICIOS SOLIDARIOS (m. 501) y a la ASOCIACIÓN MUTUAL "MENDOZA" (m. 273). Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Mendoza. Por Resoluciones N°s 5.841; 6.910; 6.911 y 6.912/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR, a las siguientes mutuales respectivamente: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIO MINETTI (m. 376); CÓRDOBA ASOCIACIÓN MUTUAL MÉDICA - CAMMED (m. 419); ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA "FÁTIMA" (m. 486) y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE COOP.F.E.L. (m. 338). Las entidades citadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Córdoba. Por Resoluciones N°s 6.916 y 6.917/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR, a las siguientes mutuales: ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROPIETARIOS Y PERMISIONARIOS DE AGENCIAS Y REMISES (m. 106) y a la ASOCIACIÓN MUTUAL REAL (m. 127). Ambas entidades tienen su domicilio legal en la provincia de Chaco. Por Resolución N° 6.918/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA AUSTRAL "LOS MUCHACHOS DEL 2001" (m. 20), con domicilio legal en la provincia de Tierra del Fuego. Por Resolución N° 6.919/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la MUTUAL DE TRABAJADORES





METALURGICOS GUALEGUAYCHU (m. 129), con domicilio legal en la provincia de Entre Ríos. Por Resolución N° 6.920/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FRIAS (m. 193), con domicilio legal en la provincia de Santiago del Estero. Por Resolución N° 6.927/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL PROVINCIAL DEL EMPLEADO PÚBLICO (A.M.P.R.O.) (m. 65), con domicilio legal en la provincia de Formosa. Por Resolución N° 6.926/14, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES ESTATALES CORRENTINOS (m. 84), con domicilio legal en la provincia de Corrientes. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1991, 10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1991, -15 días-), como así también, el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales, para aquellas entidades que les corresponda por derecho, en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Además se comunica que por Resolución N° 5.451/14 - INAES, se dispuso la suspensión de la atención al público en este Organismo durante Enero de 2015, período durante el cual se suspenderán sus términos administrativos. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1883/91), Fdo.: Sr. Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 13/01/2015 N° 2236/15 v. 15/01/2015

Fecha de publicacion: 14/01/2015

